



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



C O P I A D E Cañar - Ecuador L A E S C R I T U R A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA.

En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil nueve, ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: JOSE PEDRO GUAMAN CAMAS, NARCISA DE JESUS ALVAREZ CALLE, VIVIANA MARICELA URGILES ALVAREZ, ROBERTO CARLOS ANGAMARCA ANDRADE, RAFAEL ORLANDO RUIZ SARMIENTO, CÉSAR JAVIER ASTUDILLO, BLANCA PIEDAD CADME VICUÑA, CRISTINA DEL PILAR CABRERA CADME, SEGUNDO JOAQUIN TACURI ACERO, MARGARITA TARGELIA CORONEL ALVAREZ, LUIS ALBERTO CALLE PEÑAFIEL, MARIA LUCINDA GUAMAN MAINATO, RENE OSWALDO GONZALEZ ALVAREZ, NUBE DEL ROCIO GONZALEZ AVENDAÑO, JULIO SERAFINO LUDIZACA TENEZACA, GUILLERMO ANTONIO LUCERO MUÑOZ, NARCISA DE JESUS NIETO GARCIA, VICTOR ANTONIO NIETO GARCIA, JULIO CESAR OCHOA CALDERON, VICENTE GERARDO MOLINA ORTEGA, JUAN CARLOS PINO REYES, LUIS OSWALDO PADILLA CALLE, JOSE PATRICIO QUINDI CHIMBO, JOSE ORLANDO ROMERO PINA, FLAVIO HUMBERTO ROSAS URGILES, ANTONIA CESAREA SANTANDER NIETO, JUAN MANUEL TULL GUALLPA, CLAUDIA MAGDALENA VASQUEZ SILVA; y, VÍCTOR MANUEL VALDEZ CALLE; de estado civil todos casados, a excepción de Cristina del Pilar Cabrera Cadme y Roberto Carlos Angamarca Andrade, quienes son de estado civil solteros, y Rafael Orlando Ruiz Sarmiento, que es divorciado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cañar, Cantón y Provincia del mismo nombre; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas copias se adjuntarán a esta escritura.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO CAMINO DEL INCA QHAPAGNAN S.A., a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una escritura pública que contenga la Constitución de una COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO CAMINO DEL INCA QHAPAGNAN S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la siguiente

escritura los señores: 1.- José Pedro Guamán Camas, con Cédula Número: 03-0086538-3, casado; 2.-

Narcisa de Jesús Álvarez Calle, con Cédula Número: 03-0070223-0, casada; 3.- Viviana Maricela

Úrgilés Álvarez, con Cédula Número: 03-0164205-4, casada; 4.- Roberto Carlos Angamarca Andrade,

con Cédula Número: 03-0182837-2, soltero; 5.- Rafael Orlando Ruíz Sarmiento, con Cédula Número:

03-0078607-6, divorciado; 6.- César Javier Astudillo, con Cédula Número: 03-0099186-6, casado; 7.-

Bianca Piedad Cadme Vicuña, con Cédula Número: 03-0066578-3, casada; 8.- Cristina del Pilar

Cabrera Cadme, con Cédula Número: 03-0184458-5, soltera; 9.- Segundo Joaquín Tacuri Acero, con

Cédula Número: 03-0164856-4, casado; 10.- Margarita Targelia Coronel Álvarez, con Cédula Número:

03-0153790-8, casada; 11.- Luis Alberto Calle Peñafiel, con Cédula Número: 03-0084368-7, casado; 12.-

María Lucinda Guamán Mainato, con Cédula Número: 03-0074359-8, casada; 13.- René Oswaldo

González Álvarez, con Cédula Número: 03-0082782-1, casado; 14.- Nube del Rocío González

Avendaño, con Cédula Número: 03-0161494-7, casada; 15.- Julio Cerafino Ludizaca Tenezaca, con

Cédula Número: 03-0004566-3, casado; 16.- Guillermo Antonio Lucero Muñoz, con Cédula Número: 03-

0070276-8, casado; 17.- Narcisa de Jesús Nieto García, con Cédula Número: 03-0125147-6, casada;

18.- Víctor Antonio Nieto García, con Cédula Número: 03-0190488-4, casado; 19.- Julio César Ochoa

Calderón, con Cédula Número: 03-0113275-9, casado; 20.- Vicente Gerardo Molina Ortega, con Cédula

Número: 01-0132799-7, casado; 21.- Juan Carlos Pino Reyes, con Cédula Número: 03-0107497-7,

casado; 22.- Luis Oswaldo Padilla Calle, con Cédula Número: 03-0135831-3, casado; 23.- José Patricio

Quindi Chimbo, con Cédula Número: 03-0197225-3, casado; 24.- José Orlando Romero Piña, con

Cédula Número: 03-0124562-7, casado; 25.- Flavio Humberto Rosas Urgilés, con Cédula Número: 03-

0102814-8; 26.- Antonia Cesárea Santander Nieto, con Cédula Número: 03-0115095-9, casada; 27.-

Juan Manuel Tul Gualpa, con Cédula Número: 03-0140602-1, casado; 28.- Claudia Magdalena Vásquez

Silva, con Cédula Número: 03-0148105-7, casada; 29.- Víctor Manuel Valdéz Calle, con Cédula

Número: 03-0127615-0, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cañar,

Provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer

esta Compañía.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos, declaran su voluntad de

constituir, una Compañía Anónima bajo la denominación de Transporte Mixto Camino del Inca

Qhapagñan S.A, registrá su vida jurídica al amparo del siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



COMPANIA.- Artículo. 1.- DENOMINACION.- La Compañia se denomina: "TRANSPORTE MIXTO

1 CAMINO DEL INCA GHAPAGNAN S.A.".- Artículo. 2.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañia es la

2 ciudad de Cañar, Provincia del Cañar.- Artículo. 3.- PLAZO DE DURACION.- La compañía tiene un

3 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de

4 Constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo

5 estipulado por decisión de Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos

6 legales.- Artículo. 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañia es el ejercicio de Transporte

7 de Pasajeros y carga en Camionetas de doble cabina, dentro de su domicilio, ocasionalmente y hacia

8 aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autorizaren, dicho ejercicio será

9 prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito.- Artículo. 5.- CAPITAL.- El capital

10 suscrito de la Compañia es de MIL VEINTE DOLAPES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD:

11 1020, 00), divididos en Mil Veinte acciones de un dólar a cada una.- La Compañia podrá aumentar lo

12 disminuir su capital, suscrito por resolución de la Junta General, luego de cumplir con las exigencias

13 legales.- Artículo. 6.- TITULOS.- La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el

14 número de acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- Artículo. 7.- PARTICIPACION DE

15 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañia participarán de las utilidades que se generen en

16 proporción a su capital pagado.- Artículo. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañia será

17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente cada

18 uno con sus atribuciones.- Artículo. 9.- LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por los

19 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañia.- Artículo.

20 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La junta general de accionistas podrá ser ordinaria

21 y extraordinaria.- La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses

22 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria, se reunirá cuando fuere

23 convocada con ese caracter.- En los casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos

24 constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Artículo. 11.- CONVOCATORIA.- Las juntas

25 generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de

26 mayor circulación en el domicilio de la Compañia, cuando menos con ocho días de anticipación, al

27 día fijado para la reunión.- En las convocatorias ordinarias o extraordinarias, se indicaran los asuntos

28

a tratarse, el lugar, el día y hora fijados para la reunión, la convocatoria la hará el Gerente de la

Compañía y en su ausencia el Presidente.- Artículo. 12.- ASISTENCIA DE LAS JUNTAS.- Los

accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de juntas o hacerse representar por otro

accionista o por un tercero mediante carta poder para cada junta, dirigida al Presidente a menos que

el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- Artículo. 13.- QUORUM.- Para

que la junta General ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en

primera convocatoria, se requiere de la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- En

segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el

particular en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria.- Artículo. 14.- Para que la junta general de accionistas pueda resolver cualquier

modificación del Estatuto deberán concurrir a ella a la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

pagado, de no lograrse este quórum funcionará conforme se refiere el artículo 240 de la Ley de

Compañías.- Artículo. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

en cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y que acepten por unanimidad la celebración de la

junta.- Artículo. 16.- VOTACION.- La junta ordinaria o extraordinaria tomará decisiones con la mayoría

absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las

abstenciones se aumarán a la mayoría numérica.- Los accionistas en las sesiones de la junta general,

tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.- Artículo. 17.- Las sesiones de junta general

serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la junta actuará de

secretario el Gerente y en caso de falta un secretario Ad-Hoc, designado por la junta.- Artículo. 18.-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario principal y suplente así como

fijar sus remuneraciones.- b.- Nombrar y remover al presidente y gerente de la Compañía y fijar sus

remuneraciones.- c.- Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el

Comisario.- d.- Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados.- e.-



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



Resolver sobre cualquier modificación al contrato social.- f.- Resolver la formación de reservas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

facultativas.- g.- Nombrar liquidaciones.- h.- Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; y, i.-
 Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.- Artículo. 19.-
OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de accionistas
 legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido
 a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- Artículo. 20.- **ACTAS.-** De
 cada sesión de junta general se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el
 Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- Artículo. 21.- **EL PRESIDENTE.-** El
 presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo ser no ser
 accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente
 reelegido.- Artículo. 22.- **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente tiene las
 siguientes atribuciones y derechos.- a.- Subrogar al gerente con todas sus facultades en caso de falta
 o ausencia.- b.- Presidir las sesiones de junta general, suscribiendo las correspondientes actas.- c.-
 Convocar a sesiones de junta general en ausencia del Gerente.- d.- Suscribir con el Gerente los títulos
 de acciones.- e.- Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, prestarle su
 consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía.- f.- Cuidar porque la Compañía
 cumpla con la Ley y el presente Estatuto.- Artículo. 23.- **DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un
 gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y
 podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.- Artículo. 24.-
DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El gerente de la Compañía tiene los siguientes
 derechos y atribuciones.- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b.-
 Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de accionistas suscribiendo las actas
 correspondientes.- c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas.- d.- Suscribir
 con el Presidente los títulos y acciones.- e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones
 necesarias para que esta cumpla con su objeto social.- f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos
 cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo. 12
 de la Ley de Compañías: para obligar a la Compañía en cuantía superiores a la anotada en este literal
 requerirá de la autorización de la Junta General.- g.- Presentar a consideración de la Junta General

del informe anual, sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de

resultados.- h.- Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; y, i.- Las demás establecidas en

la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.- Artículo. 25.- EL COMISARIO.- La Compañía

tendrá un Comisario Principal y un suplente, designados por la Junta General de Accionistas, durará

dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo. 26.- El Comisario

tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley.- Artículo. 27.- disolución y

liquidación.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de

liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta

General de Accionistas designe otro y otros liquidadores.- El procedimiento de la liquidación será el

establecido en la Ley.- Artículo. 28.- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las

normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare la comisión Nacional del

Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial.- Artículo. 29.- CONTRATOS DE OPERACIÓN.- LOS

CONTRATOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DE DOBLE CABINA, SERÁN

AUTOORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y NO CONSTITUYEN

TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.-

Artículo. 30.- La Reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades de servicios y mas actividades

de tránsito, y transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los

competentes organismos de tránsito.- Artículo. 31.- En todo lo que no estuviere determinado en este

estatuto, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su reglamento.- Artículo.

32.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestres se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus reglamentos y a las regulaciones

que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Artículo. 33.- Si por efecto

de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento,

declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

cienta por ciento conforme consta el cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



04

Cañar - Ecuador
 / acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y del Certificado que

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LAS ESTADOS UNIDS DE AMERICA.-			
ACCIONISTAS	# DE ACCIONES	CAPITAL SUS.	CAPITAL PAGOS
1.- José Pedro Guamán Camas	220	220	220
2.- Narcisca de Jesús Álvarez Calle	200	200	200
3.- Viviana Maricela Urgilés Alvarez	60	60	60
4.- Roberto Carlos Angamarca Andrade	20	20	20
5.- Rafael Orlando Ruiz Sarmiento	20	20	20
6.- César Javier Astudillo	20	20	20
7.- Blanca Piedad Cadme Vicuña	20	20	20
8.- Cristina del Pilar Cabrera Cadme	20	20	20
9.- Segundo Joaquín Tacuri Acero	20	20	20
10.- Margarita Targelia Coronel Álvarez	20	20	20
11.- Luis Alberto Calle Peñafiel	20	20	20
12.- María Lucinda Guamán Mainato	20	20	20
13.- René Oswaldo González Álvarez	20	20	20
14.- Nube del Rocío González Avendaño	20	20	20
15.- Julio Serafino Ludizaca Tenezaca	20	20	20
16.- Guillermo Antonio Lucero Muñoz	20	20	20
17.- Narcisca de Jesús Nieto García	20	20	20
18.- Víctor Antonio Nieto García	20	20	20
19.- Julio César Ochoa Calderón	20	20	20
20.- Vicente Gerardo Molina Ortega	20	20	20
21.- Juan Carlos Pinos Reyes	20	20	20
22.- Luis Oswaldo Padilla Calle	20	20	20
23.- José Patricio Quinde Chimbo	20	20	20

24.- José Orlando Romero Piña

20

20

20

25.-Flavio Humberto Rosas Urgilés	20	20	20
26.-Antonia Cesárea Santander Nieto	40	40	40
27.-Juan Manuel Tul Guallpa	20	20	20
28.-Claudia Magdalena Vásquez Silva	20	20	20
29.-Victor Manuel Valdez Calle	20	20	20
TOTAL DEL CAPITAL	1020	1020	1020

Que autorizan al señor JOSE PEDRO GUAMAN, para que realice todos los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Sírvase usted señor Notario, insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de Capital, así como la Constitución Jurídica otorgada por la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, mediante resolución Número 002-DE.AC-2008-CNTTTSV.- Atentamente.- Firma Illegible.- Doctor Orlando Ruiz Sarmiento.- Matrícula Mil Trescientos uno del Colegio de Abogados de Azuay.- Hasta aquí la presente minuta de Constitución de una Compañía Anónima denominada Compañía de Transporte Mixto Camino del Inca Qhapacñan S.A. la que los señores comparecientes Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido la misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía, de año en curso dos mil nueve, para que surtan los efectos legales de Ley.- Los Documentos Habilitantes Copiados Son Del Tenor Siguiente: 1).- CERTIFICADO DE DEPÓSITO. Cuenta Integración De Capital. Certificamos Que Hemos Recibido La Cantidad De MIL VEINTE DOLARES, 00/100, (\$ 1.020.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de capital de la compañía en formación que se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO CAMINO DEL INCA QHAPAGNAN S.A. dicho aporte corresponde a las siguientes personas: GUAMAN CAMAS JOSE PEDRO \$220.00. ALVAREZ CALLE NARCISA DE JESUS \$200.00. URGILES ALVAREZ VIVIANA MARICELA \$ 60.00. SANTANDER NIETO ANTONIA CESAREA \$ 40.00.- ANGAMARCA ANDRADE ROBERTO CARLOS \$ 20.00. RUIZ SARMIENTO RAFAEL ORLANDO \$ 20.00.- ASTUDILLO CESAR JAVIER \$ 20.00. CADME VICUÑA BLANCA PIEDAD \$ 20.00. CABRERA CADME CRISTINA DEL PILAR \$



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador



20,00. TACURI ACERO SEGUNDO JOAQUIN \$ 20,00. CORONEL ALVAREZ MARGARITA TARGELIA \$

20,00. CALLE PEÑAFIEL LUIS ALBERTO \$ 20,00. GUAMAN MAINATO MARIA LUCINDA \$ 20,00.

GONZALEZ ALVAREZ RENE OSWALDO \$ 20,00. GONZALEZ AVENDAÑO NUBE DEL ROCIO \$ 20,00.

LUDIZACA TENEZACA JULIO SERAFINO \$ 20,00. LUCERO MUÑOZ GUILLERMO ANTONIO \$ 20,00.

NIETO GARCIA NARCISA DE JESUS \$ 20,00. NIETO GARCIA VICTOR ANTONIO \$ 20,00. OCHOA

CALDERON JULIO CESAR \$ 20,00. MOLINA ORTEGA VICENTE GERARDO \$ 20,00. PINO REYES JUAN

CARLOS \$ 20,00. PADILLA CALLE LUIS OSWALDO \$ 20,00. QUINDI CHIMBO JOSE PATRICIO \$ 20,00.

ROMERO PINA JOSE ORLANDO \$ 20,00. ROSAS URGILES FLAVIO HUMBERTO \$ 20,00. TUL

GUALLPA JUAN MANUEL \$ 20,00. VASQUEZ SILVA CLAUDIA MAGDALENA \$ 20,00. VALDEZ CALLE

VICTOR MANUEL \$ 20,00. - Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir

de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo

pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a

este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o

apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la

Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente

constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado

debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la

Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán

derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada

para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda. Azogues, veinte

de Febrero del dos mil nueve. - Firma ilegible. - Banco del Austro S.A. Firma Autorizada. 2.- COMISION

NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. - RESOLUCION NUMERO

002-DE.AC.-2008-CNTTTTSV. - COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES TRANCITO Y

SEGURIDAD VIAL. - CONSIDERANDO. - Que, con resolución de fecha 18 de noviembre del 2008,

mediante la cual la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, en la cuál resuelve que se deje sin

efecto la Resolución No. 008-CJ-003-2007-CNTTTT, de 24 de octubre del 2007, y se emita informe

favorable previo a la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte mixto Camino

del Inca "QHAPAGNAN S.A.". Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República vigente hasta

1 el 20 de octubre del 2008, en que se publica la actual Carta magna, que hace relación al Recurso de

2 Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta "La Ley

3 determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones

4 dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo,

5 independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento de

6 amparo, el juez podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de

7 la fuerza pública". Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que

8 corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al

9 juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso. Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control

10 Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de

11 Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Pública a quien la

12 Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución

13 indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente. Que, a Coordinación de

14 Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe N° 251-DAJ-08-CNITTSV, pone

15 en conocimiento del Directorio a sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente

16 conforme a la Constitución y las leyes. Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte

17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, de 27 de noviembre del 2008

18 estableció que el Director Ejecutivo proceda de manera inmediata a cumplir con los fallos

19 constitucionales, determinación que se asumió con fundamento en el Art. 29, numeral 2, de la Ley

20 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el cual se establece entre las

21 atribuciones del Director Ejecutivo, lo siguiente: "2. Ejercer la representación legal, judicial y

22 extrajudicial de la Comisión Nacional;" En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de

23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Firma ilegible. - (hay un sello). - Comisión Nacional

24 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Resuelve. 1.- Disponer se cumpla con la

25 Resolución No. 0929-2008-RA, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Constitucional; en la cual

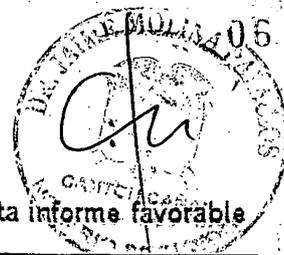
26 resuelve aceptar la acción de amparo propuesta por el señor JOSE PEDRO GUAMAN CAMAS

27 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN

28 CAMIONETAS DOBLE CABINA CAMINO DEL INCA QHAPAGNAN S.A., esto es que se deje sin efecto



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



la Resolución No. 008-CJ-003- 2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007; y se emita informe favorable

1 previo a la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte mixto Camino del Inca
2 "QHAPAGÑAN SA.". 2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de a
3 Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para
4 cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la
6 Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres,
7 Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional
8 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. 4. Comunicar
9 con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que
10 sean del caso.- Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de diciembre del año dos
12 mil ocho.- Firma ilegible.- Dr. Marcelo Mera Vásquez.- Director Ejecutivo (enc) Comisión Nacional de
13 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial.- Firma ilegible.- Dra. Lucía Villarreal Ramírez.-
14 Secretaria General (enc).- (hay dos sellos.- Así constan los documentos habilitantes, los mismos que
15 se archivan, para que surtan los efectos legales Ley.- La cuantía de esta escritura se fija en la
16 cantidad de MIL VEINTE DOLARES AMERICANOS.- Presentes los señores: JOSE PEDRO GUAMAN
17 CAMAS, NARCISA DE JESUS ALVAREZ CALLE, VIVIANA MARICELA URGILES ALVAREZ, ROBERTO
18 CARLOS ANGAMARCA ANDRADE, RAFAEL ORLANDO RUIZ SARMIENTO, CESAR JAVIER
19 ASTUDILLO, BLANCA PIEDAD CADME VICUÑA, CRISTINA DEL PILAR CABRERA CADME-SEGUNDO
20 JOAQUIN TACURI ACERO, MARGARITA TARGELIA CORONEL ALVAREZ, LUIS ALBERTO CALLE
21 PEÑAFIEL, MARIA LUCINDA GUAMAN MAINATO, RENE OSWALDO GONZALEZ ALVAREZ, NUBE DEL
22 ROCIO GONZALEZ AVENDAÑO, JULIO SERAFINO LUDIZACA TENEZACA, GUILLERMO ANTONIO
23 LUCERO MUÑOZ, NARCISA DE JESUS NIETO GARCIA, VICTOR ANTONIO NIETO GARCIA, JULIO
24 CESAR OCHOA CALDERON, VICENTE GERARDO MOLINA ORTEGA, JUAN CARLOS PINO REYES,
25 LUIS OSWALDO PADILLA CALLE, JOSE PATRICIO QUINDI CHIMBO, JOSE ORLANDO ROMERO PIÑA,
26 FLAVIO HUMBERTO ROSAS URGILES, ANTONIA CESAREA SANTANDER NIETO, JUAN MANUEL TUL
27 GUALLPA, CLAUDIA MAGDALENA VASQUEZ SILVA; y, VICTOR MANUEL VALDEZ CALLE; aceptan
28

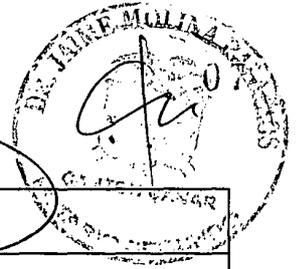
esta escritura, por ser a favores y en la parte que a cada uno les corresponde.- Los señores

Contratantes me presentan sus Cédulas de Ley, y, los correspondientes Certificados de Sufragio Electoral, obtenidos en las últimas elecciones populares.- Leída toda esta escritura, a los señores otorgantes, por mi el Notario, los que se ratifican en todo su contenido; y firman los señores comparecientes en unidad de acto; y, conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

7			
8			
9	03-0086538-3	03-0070223-0	03-0164205-4
10			
11	03-0182837-2		03-0099186-6
12			
13	03-0066578-3	03-0184458-5	03-0164856-4
14			
15	03-0153790-8	03-0084368-7	03-0074359-8
16			
17	03-0082782-1	03-0161494-7	03-0004566-3
18			
19	03-0070276-8	03-0125147-6	03-0130488-4
20			
21	03-0113275-9	01-0132799-7	03-0107497-7
22			
23	03-0135831-3	03-0197225-3	03-0124562-7
24			
25	03-0102814-8	03-0115095-9	03-0140602-1
26			
27	03-0148105-7	03-0127615-0	
28			03-0078607-6.



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello sello y firmo esta primera copia en Cañar el mismo día de su celebración.

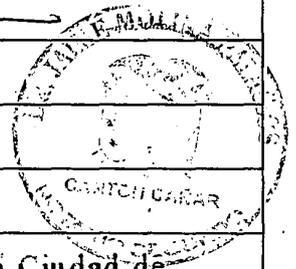


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EL NOTARIO
 CANTON CAÑAR



Dr. Jaime G. Molina P.
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

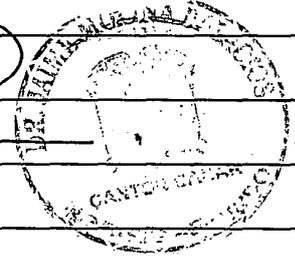
Dr. Jaime G. Molina P.
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON CAÑAR



RAZON: Lo siento como tal señor Intendente de Compañías de la Ciudad de Cuenca, mediante Resolución número 09-DIC-249 y mediante Memorandum SC 1CDJ-0115 de 29 de abril de 2009 ha emitido un informe favorable en cuanto a la aprobación de la Compañía de Transporte Mixto Camino del Inca QHAPACÑAN S.A. de la ciudad de Cañar, mediante resolución ADM-08240 del 14 de Julio del 2008; y IAF-RRHH-2008-0015 del 04 de noviembre del 2008; marginación esta que se hace para cumplir preceptos legales pertinentes. - Cañar 12 de Mayo de 2009.

EL NOTARIO

Dr. Jaime G. Molina P.
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON CAÑAR



Queda inscrito en los
 Registros de Mercaantil
 bajo el número 42.

Cañar 14 de Mayo 2009



Dr. Juan Molina Bustamante
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. **030086538-3**

SEÑALA DE: **GUAMAN CAMAS JOSE PEDRO**
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

01 DE **JULIO** 1966

017 0020 01147 H

CAÑAR/CAÑAR ACT. SEXO
CAÑAR DE REGISTRO 1966

Jaime Molina Palacios
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



EQUATORIANA ***** 0444404242 08

GABADO **MARIA CARMELINA GUAMAN C**
PRIMARIA **CHOPER PROFESIONAL**

JOSE PEDRO GUAMAN
CONDOMINIO CAMAS

CAÑAR FECHA DE NACIMIENTO 07/05/2008
07/05/2008

FECHA DE CALIFICAR
REN 0183930

Jaime Molina Palacios
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0012 0300865383
NUMERO CEDULA
GUAMAN CAMAS JOSE PEDRO

CAÑAR CAÑAR
PROVINCIA CANTON
CAÑAR CAÑAR
PARROQUIA

Jaime Molina Palacios
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR 20 DE 11 DEL 2009

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 030070223-0
 ALVAREZ CALLE NARCISA DE JESUS
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 02 SEPTIEMBRE 1961
 001- 0176 00351 F
 CAÑAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1961




ECUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO LUIS URGILES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ALVAREZ
 MERCEDES CALLE
 AZOGUES 28/09/2008
 28/09/2020
 REN: 0200316



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

286-0001 0300702230
 NÚMERO CÉDULA
 ALVAREZ CALLE NARCISA DE JESUS

CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTÓN
 AZOGUES
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTESCEDE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR DE DEL 20



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030164205-4

URGILES ALVAREZ VIVIANA MARICELA

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

05 DICIEMBRE 1984

001 0061 00122 F

CAÑAR/AZOGUES 1986




ECUATORIANA***** E2343V2222

CASADO HECTOR VICENTE MARTINEZ E

PRIMARIA ESTUDIANTE

GUIS ENRIQUE URGILES

NARCISA DE JESUS ALVAREZ

AZOGUES 24/09/2007

24/09/2019

REN 0176137




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

218-0042 NÚMERO

0301642054 CÉDULA

URGILES ALVAREZ VIVIANA MARICELA

CAÑAR PROVINCIA
AZOGUES PARROQUIA

AZOGUES CANTÓN



PRESENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE 20 DE 09

 Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CIUDADANIA No. 030182837-2

ANGAMARCA ANDRADE ROBERTO CARLOS

CANAR/CANAR/CANAR

28 NOVIEMBRE 1981

Nº 00400 0012 01012 M

CANAR/CANAR

CANAR DE INSCRIPCION 1981

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO MELCHO ANGAMARCA A

MARIA ADELA ANDRADE BERNAL

FECHA DE LA MADRE 09/09/2005

FECHA DE CADUCIDAD 09/09/2017

FORMA No. REN 0124123

CR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

086-0003 0301828372

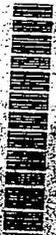
NÚMERO CÉDULA

ANGAMARCA ANDRADE ROBERTO
CARLOS

CANAR CANTON

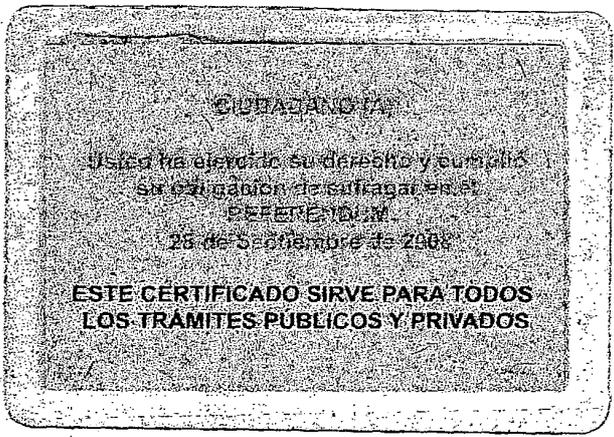
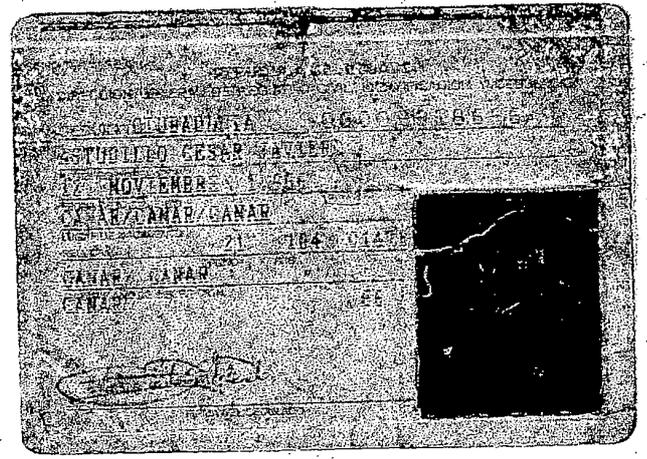
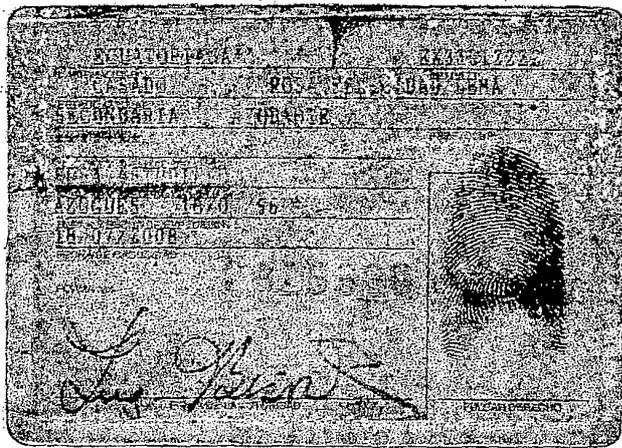
CANAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CANAR 20 DE 11 DEL 2009

 **Dr. Jaime Molina Palacios**
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CANAR



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTE SEDE EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA. CAÑAR 20 DE II DEL 20 09



Dr. Jaime Molina Pafucios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030066578-3

CECULA DE CADME VICUÑA BLANCA PIEDAD
CANAR/AZOGUES/AZOGUES

22 de AGOSTO 1959

FECHA DE NACIMIENTOS 0171 00346 F

CANAR/AZOGUES ACT SEXO

AZOGUES DESCRIPCION 1959

Jaime Palacios
NOTARIO DEL CEDULADO



CASADO MANUEL CARRERA ID DACT

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

LUIS CADME PROF. DACT

MARIA VICUÑA

AZOGUES DE LA MADRE 09/11/2007

09/11/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0179645

CI



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

257-0006 NÚMERO

0300665783 CÉDULA

CADME VICUÑA BLANCA PIEDAD

CANAR
PROVINCIA
AZOGUES
PARROQUIA

AZOGUES
CANTON

Jaime Palacios
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE DEL 20

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

[Handwritten signature]

5

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030184458-5

CABRERA CADME CRISTINA DEL PILAR

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

14 MAYO 1988

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002-0029 00427 F

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1988

ACT. 2010



Cristina del Pilar Cabrera Cadme

14

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

MANUEL DE JESUS CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA PIEDAD CADME

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 15/04/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION

15/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0165726

Cdr



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

025-0006

NÚMERO

0301844585

CÉDULA

CABRERA CADME CRISTINA DEL PILAR

CAÑAR

PROVINCIA

AZOGUES

PARROQUIA

AZOGUES

CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN

FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE DEL 20

Dr. Jaime Molina Palacios

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V33X3V1242

CASADO MARIA TERESA AGUALEMA GUAMAN

PRIMARIA CONTROLADOR

SEGUNDO TACURI

MARIA ACERO

CAÑAR

29/01/2007

29/01/2019

FORMA No RENO156523

Cñr



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030164856-4

TACURI ACERO SEGUNDO JOAQUIN

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

27 MAYO 1978

002- 0002 00416 M

CAÑAR/ CAÑAR

CAÑAR 1978




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

14-0029

0301648564

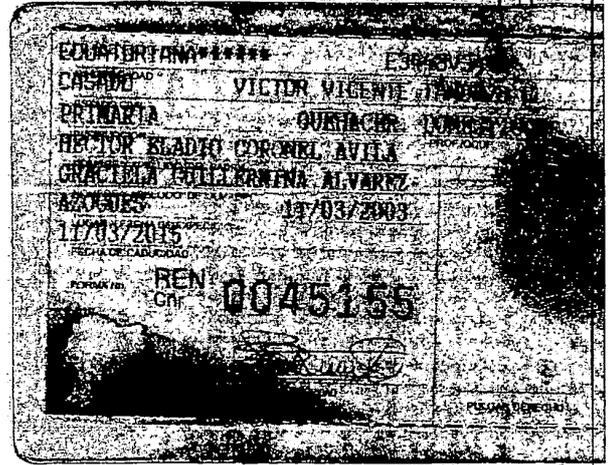
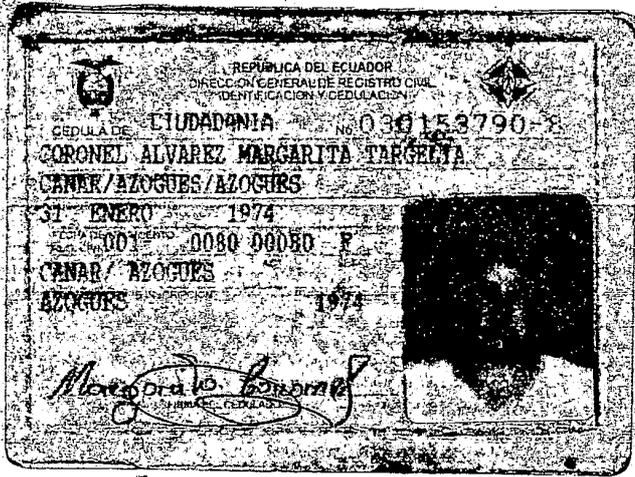
CÉDULA

TACURI ACERO SEGUNDO JOAQUIN



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR DE DEL 20

 Dr. Jaima Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR 20 DE II DEL 2009



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 030084368-7

CALLE PENAFIEL LUIS ALBERTO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

04 ENERO 1962

001-0090 00179 M

CANAR/CANAR
CANAR 1962

[Signature]

EQUATORIANA ***** VE44413444

CASADO ZOLA ROSA CALLE

PRIMARIA AGRICULTOR

SANTOS CALLE

CLOTILDE PENAFIEL

AGUILES 14/01/2004

14/01/2016

REN 0078147

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0095
NUMERO: 0300843687

CEDULA
CALLE PENAFIEL LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CANAR 20 DE 17 DEL 20 09

[Signature]

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CANAR

[Signature]

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CANAR 29 DE 18 DEL 20 2005

700

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA No. 030074359-8
GUAMAN MAINATO MARIA LUCINDA
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
29 DICIEMBRE 1961
001-0286 00571 F
CAÑAR/CAÑAR
CAÑAR 1961



Maria Guaman Mainato

ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO JOSE ALBERTO SANANGO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ABELINO GUAMAN
LUCINDA MAINATO
AZOGUES 22/11/2006
22/11/2018
REN 0154550



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

234-0013 NÚMERO
0300743598 CÉDULA
GUAMAN MAINATO MARIA LUCINDA

CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR PARROQUIA
CAÑAR CANTÓN

Dr. Jaime Molina Palacios
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE DEL 20



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 030082782-1

GONZALEZ ALVAREZ RENE OSWALDO
 CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ

26 ENERO 1963

001-0091 00183 M

CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1963

Gonzalez



EL CANTON CAÑAR *****

EDAD: RUTH BECILDA SARMIENTO ARCE 19

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GONZALEZ
 BLANCA ALVAREZ

AZOGUES 18/06/2008

15/06/2015

0062260



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0003 0300827821
 NUMERO CÉDULA

GONZALEZ ALVAREZ RENE OSWALDO

CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTON

AURELIO BAYAS MARTINEZ
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE DEL 20



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANIA 000161424-7
 GONZALEZ AVENDANO NURE DEL ROCIO
 CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN
 05 SEPTIEMBRE 1976
 001 0136 00136
 CAÑAR/AZOGUES
 GUAPAN 1976
Sollubé

ECUATORIANO
 SUTERO
 PRIMARIA
 FRANCISCO TEODORICO GONZALEZ P
 ROSA VICTORIA AVENDANO CHACHA
 AZOGUES 06/09/2016
 0089560

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 Elecciones del 24 Septiembre del 2007
 GONZALEZ AVENDANO NURE DEL ROCIO
 CAÑAR AZOGUES
 GUAPAN
 0399221



DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTES DE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA
 CAÑAR 20 DE DEL 09



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 030004566-3

LUDIZACA TENEZACA JULIO SERAFINO
CANAR/AZOGUES/GUAPAN
23 DICIEMBRE 1945
REC. 001-0235 00703 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1945



Julio Ludizaca

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MARIA TANDAZO

PRIMARIA AGRICULTOR 21

OCTAVIO LUDIZACA
MARIA TENEZACA
AZOGUES 05/01/2004
05/01/2016

REN 0077064

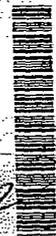


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

136-0007 0300045663
NUMERO CEDULA
LUDIZACA TENEZACA JULIO SERAFINO

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTON
GUAPAN
PARROQUIA



Palacios
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE, QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CANAR 20 DE III DEL 09

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR.

75

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 030070276-8

LUCERO MUÑOZ GUILLERMO ANTONIO

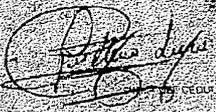
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

20 JULIO 1957

001-1 0087 00260 M

CAÑAR/ CAÑAR

CAÑAR 1957




EQUATORIANA***** V3333V3222

CASADO CARMEN ALICIA NARVAEZ 22

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS LUCERO

MARTANA MUÑOZ

CAÑAR 23/09/2007

23/09/2019

REN 0174733



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

038-0016 0300702768

NUMERO CEDULA

LUCERO MUÑOZ GUILLERMO ANTONIO

CAÑAR PROVINCIA

CAÑAR CANTON

CAÑAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR 20 DE JUL DEL 2009

 Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030125147-5
 NIETO GARCIA NARCISA DE JESUS
 03 OCTUBRE 1973
 LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/EL TAMBO
 REGISTRO CIVIL: 001-0177-00177
 CANAR/EL TAMBO
 1973

Narcisa Nieto

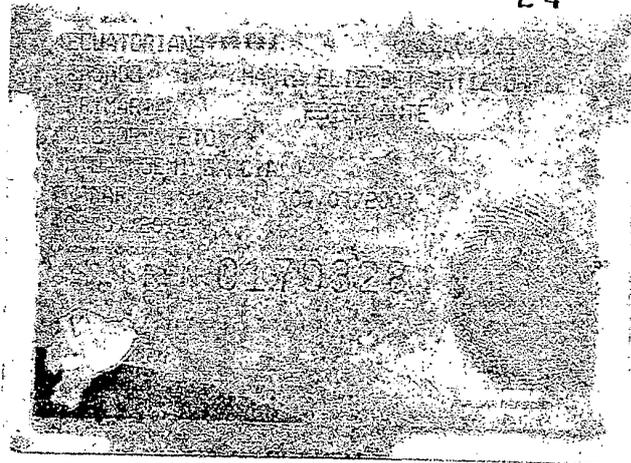
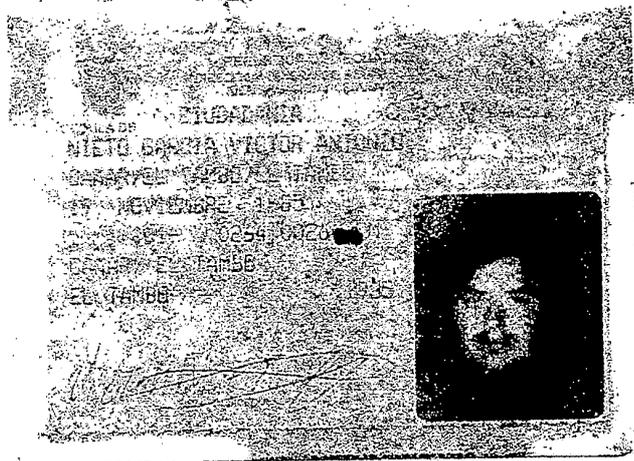
EQUATORIANA E344312444
 CASABO LUIS GERMAN CALLE CALLE
 PRIMARIA QUEBRADER, DOMESTICOS
 VICTOR NIETO
 VITA NIETO
 1970/72013
 1026262-01
 FIRMA DEL AUTORIZADO
 FOLIO DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 REFERENCIAL DE LAS LISTAS DE VOTANTES
 0007 0301251478
 NIETO GARCIA NARCISA DE JESUS



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN: 1
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CANAR 20 DE 11 DEL 20 09

Dr. Jaime Molina Palacio
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

109-0007 0301904884
 NÚMERO CÉDULA

NIETO GARCIA VICTOR ANTONIO

CAÑAR EL TAMBO
 PROVINCIA CANTÓN

EL TAMBO
 PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR DE _____ DEL 20 _____



 *Dr. Jaime Molina Palacios*
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030113275-9

OCHOA CALDERON JULIO CESAR
CANAR/CANAR/GUALLETURO

23 OCTUBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0038-00138 CM

CANAR/CANAR
GUALLETURO 1965

Julio Cesar Ochoa Calderon
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333213242

CASADO MARIA CECEMINA POMAVILLA CHIMA

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO LUIS OCHOA ENCALADA

ELBIA CALDERON OCHOA

AZOGUES 23/01/2006

23/01/2018

FORMA No. REN 0129636

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

239-0020 NÚMERO
0301132759 CÉDULA

OCHOA CALDERON JULIO CESAR

CANAR PROVINCIA
CANAR PARROQUIA
CANAR CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR DE DEL 20



[Signature]
Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010132799

MOLINA ORTEGA VICENTE GERARDO

NOMBRE Y APELLIDOS JUNIO 1.956

FECHA DE NACIMIENTO

CANAR/VELEG/DELEG

LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 495 00907

REG. CIVIL

CANAR/AZOGUES

LUGAR DE RESIDENCIA AZOGUES

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343Y4222

NACIONALIDAD PASADO MARIA ROSALIA RIVERA CORREA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCION NESTOR MOLINA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS PASTORA ORTEGA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GUERRA

FECHA DE NACIMIENTO 15/11/97

LUGAR Y FECHA DE REGISTRO 15/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3728936

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

266-0025 0101327997

MOLINA ORTEGA VICENTE GERARDO

CANTON CANAR



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN _____
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR _____ DE _____ DEL 20 _____



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CANAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / CAÑAR / CAÑAR

CIUDADANIA 030107497-7

PINO REYES JUAN CARLOS
 CAÑAR/AZOGUES/PINDILTE
 15 ENERO 1970
 DISEÑO 0011 00011 M
 CAÑAR/AZOGUES
 PINDILTE 1970



Juan Carlos Pino Reyes

ECUATORIANA***** V44441844E

CASADO LILIAM RUTH CRESPO ASAD
 SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS PINO
 ZULEMA REYES
 AZOGUES 30/09/2006
 30/09/2018
 REN 0149772



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0030 NÚMERO 0301074977
 PINO REYES JUAN CARLOS CÉDULA

CAÑAR PROVINCIA AZOGUES CANTÓN
 AZOGUES PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR DE DEL 20

Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030135831-3

PADILLA CALLE LUIS OSWALDO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

15 NOVIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 000000228 M

CANAR/CANAR

HONORATO VASQUEZ 1973

José María Romero Pina

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V2333V4422

CASADO FLORENTINA FLORENTINA ROMERO PINA

PRIMARIA ALBANIL

SEGUNDO SALVADOR PADILLA

ROSA MARIA CALLE

07/10/2004

07/10/2004

REN 0100473

Cnr

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

0301-0006

0301358313

CEDULA

PADILLA CALLE LUIS OSWALDO



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTEGERS EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR 20 DE JULIO DEL 20 09

José María Romero Pina

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

EQUATORIANA ***** E3903V2242
 CASADO MIRIAN HORTENCIA LEMA ZAGAL
 PRIMARIA ALBANIL
 MANUEL JESUS QUINDI
 MARTA CHIMBO
 CAÑAR 13/10/2006
 13/10/2018
 0148275

CIUDADANIA 030197225-3
 QUINDI CHIMBO JOSE PATRICIO
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 24 FEBRERO 1983
 001-0143 00143 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1983

CIUDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho y cumple
 sus obligaciones al suscribir este
 REFERENDUM
 20 de Septiembre de 2008
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)
 0176-0025 0301972253
 NUMERO CEDULA
 QUINDI CHIMBO JOSE PATRICIO
 CAÑAR CAÑAR
 CAÑAR CAÑAR



DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN /
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR 20 DE 11 DEL 20 09



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030124562-7

ROMERO PINA JOSE ORLANDO

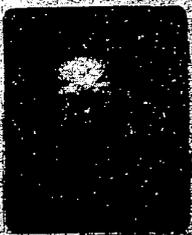
CANAR/CANAR/CANAR

28 JUNIO 1970

REG. CIVIL 002 0183 00283 M

CANAR/CANAR

CANAR NO DE INSCRIPCION 1970

ECUATORIANA***** A1113A1111

CESUDO ELSA BEATRIZ ORTIZ MOROCHO 30

PRIMARIA CARPINTERO

LUIS ROMERO DEL PADRE

MARIE PINA

ATENCIONES 07/03/2007

07/03/2007

REN 0163142

CR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

275-0026 0301245627

CANAR PINA JOSE ORLANDO



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CANAR 20 DE 11 DEL 2008

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO MARIA LILIANA GUILLEN E
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 JOSE ROSAS
 OLGA URGILES
 AZOGUES 03/08/2004
 03/08/2016
 REN 0085740


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030102814-8
 ROSAS URGILES FLAVIO HUMBERTO
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 01 AGOSTO 1967
 005- 0024 00428 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1967


CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
 REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

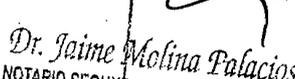
026-0027 0301028148
 NUMERO CÉDULA
 ROSAS URGILES FLAVIO HUMBERTO

CAÑAR CAÑAR
 PROVINCIA CANTÓN
 CAÑAR CAÑAR
 PARROQUIA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA
 CAÑAR 20 DE 11 DEL 2009


 Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030115095-9

SANTANDER NIETO ANTONIA CESARRA
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
27 OCTUBRE 1972
FECHA DEL NACIMIENTO
005 0244 00244 F
CANAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1972

Antonia Cesarra
PRIMA DEL ECUADOR

EQUATORIANO*****

DRENO HONEL FERRER DALLE CALLE
POTENCIA QUIMBER JIMENEZ
1994 SANTANDER
ANTONIA NIETO
22/09/2004
22/09/2016
REN 0092899
CRI

PAR GAR DESERVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL SUPLENTE
ASAMBLA CONSTITUENTE
ORDINARIA TEMPORAL

275-8009 0301150959
NUMERO CECULA
SANTANDER NIETO ANTONIA CESARRA
CANAR PROVINCIA EL TAMBO CANTON



DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR 20 DE II DEL 20 09

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CITADANIA

TUL GUALIPA JUAN MANUEL
CANAR AZOGUES AZOGUES
30 JUNIO 1976
0001 00044 1 M
CANAR AZOGUES
AZOGUES 1976




ECUATORIANA ***** E33491422

CASADO DELIA MARGARITA MICHALA
PRIMARIA JORNALERO

JOSÉ CESAR TUL
MARTA DAMEN CLEMENCIA GUILLERMO
AZOGUES 26/10/2004
26/10/2016

REN 0104536
CIE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOYACION

Excepción de 30 de Septiembre de 2007

05014802 1 0000001

TUL GUALIPA JUAN MANUEL
ESTADOS UNIDOS D

EE UU CANADA
CITY ENAMOR Y VORE

BARTON NUMBER 12 BOSTON 1 MASS 02108 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CAÑAR

0053281



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR 20 DE 11 DEL 20 09



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030148105-7

VASQUEZ SILVA CLAUDIA MAGDALENA

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

26 FEBRERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0212 00212 F

CAÑAR/CAÑAR ACT. SEXO

CAÑAR DE INSCRIPCION 1980

Claudia Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133312221

CASADO WILSON GERMAN LOJA CELLERI

PRIMARIA ESTUDIANTE

CARLOS OSWALDO VASQUEZ PROF. OCUP.

MARIA ANGELA SILVA CASTRO

CAÑAR

30/06/2008

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN 0191600

CTF

IMPULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum de Septiembre del 2008

030148105-7 238 4032

VASQUEZ SILVA CLAUDIA MAGDALENA

CAÑAR CAÑAR

CAÑAR

DUPLICADO USE 8

JUNTA PROVINCIAL DE CAÑAR 400312

408641 20/02/2009 10:03:54

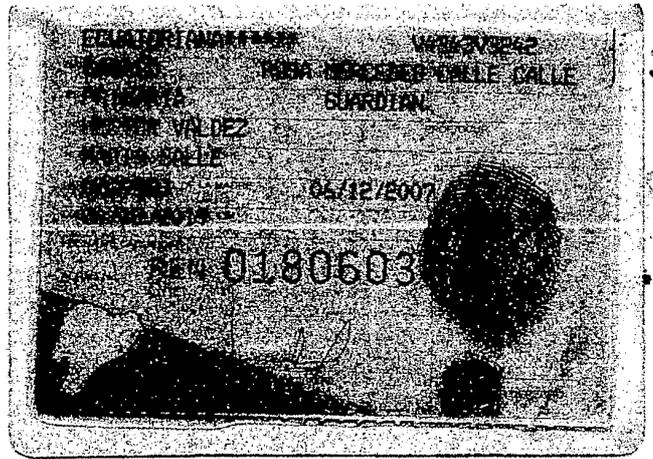
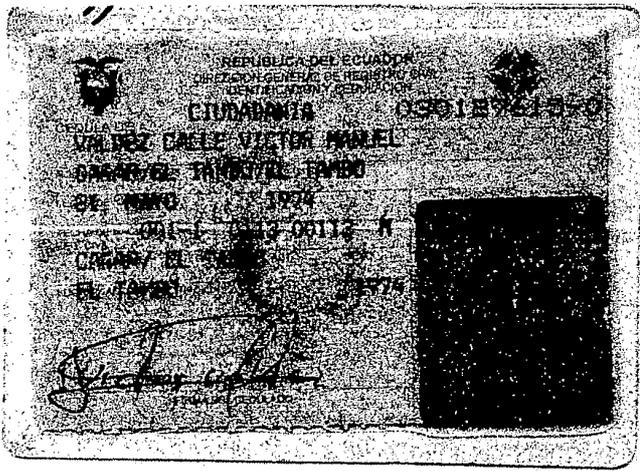
0408641



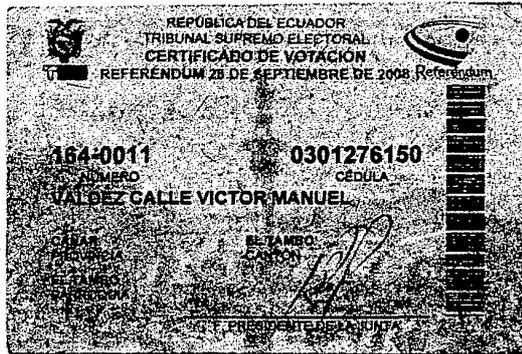
DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR 20 DE JULIO DEL 2009

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



35



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN /
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR 20 DE III DEL 20 09



Dr. Jaime Molina Pasacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE **ORLANDO RUIZ SARMIENTO** No. **0300786076**

NOMBRES Y APELLIDOS: **RUIZ SARMIENTO ORLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**

FECHA DE NACIMIENTO: **21/09/2000** M. SEXO: **M**

ACT. **1962**

PRIMA DEL CEDULADO: **[Signature]**



ORLANDO RUIZ SARMIENTO 36

ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**

INSTRUCCION: **DR. JAIIME MOLINA PALACIOS**

FECHA DE EXPEDICION: **21/09/2000**

FECHA DE CADUCIDAD: **21/09/2010**

FORMA NO: **REN 0019346**

OTRO: **OTRO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

242-0004 NÚMERO
RUIZ SARMIENTO RAFAEL ORLANDO

0300786076 CEDULA

CAÑAR, PROVINCIA
BORRERO, PARROQUIA

AZOQUES, CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA: **[Signature]**




DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN _____
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR _____ DE _____ DEL 20__



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR